

Referencia	CONP/2019/64
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Suministro de gasóleo B para las embarcaciones del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Puertos e Infraestructuras Transporte

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLEO TIPO “B” A LAS EMBARCACIONES DEL SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

ANTECEDENTES

El servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, es el órgano gestor de los 24 puertos de titularidad autonómica.

Dentro de sus competencias está la conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias, entendiendo como tales las infraestructuras terrestres así como de la lámina de agua que tiene adscrita.

La dinámica litoral produce aterramientos de las marinas tanto pesqueras como deportivas que reducen la operatividad de las instalaciones, pero los fenómenos costeros adversos o las propias riadas en aquellos casos de puertos en desembocaduras de ríos producen el aterramiento de los canales de entrada y de los propios canales de navegación.

Como órgano gestor responsable de la operatividad portuaria es preciso dragar las marinas para mantener su calado, pero es imprescindible garantizar operativos los canales de entrada y de navegación, más aun teniendo en cuenta que nuestros puertos tienen el carácter de puertos de refugio, por lo que en caso de temporal es ineludible que las embarcaciones que se encuentren en peligro puedan acceder a nuestras instalaciones.

Para ello el servicio cuenta con las dragas: “NALONA y RIA DE NAVIA”, siendo necesario para su funcionamiento el suministro de combustible.

OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de gasóleo TIPO “B” para embarcaciones adscritas al Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, durante su plazo de vigencia.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432016453250764336			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://sede.asturias.es/			
				

El objeto del contrato no precisa de forma cerrada el consumo que puede ser de futura provisión, ya que está condicionado a las necesidades de la Administración, sino que delimita las condiciones generales con las que habrá de tener lugar el suministro del carburante.

El Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte quedará obligado a adquirir el carburante objeto del presente acuerdo, durante el periodo de vigencia del mismo, con la empresa adjudicataria del contrato. La cantidad a suministrar dependerá de las necesidades de la Administración (Disposición adicional 33 de la LCSP).

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El contratista procederá al suministro del carburante a las embarcaciones en los postes marítimos de suministro de la red distribuidora de la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del correo de petición del suministro.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro aplicando el descuento ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Si la empresa adjudicataria lleva a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito.

El contratista está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432016453250764336		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://sede.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del mismo, la seguridad de las instalaciones o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

EL AUTOR DEL PLIEGO

Fdo.- Víctor Manuel Díaz Muriel

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432016453250764336			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://sede.asturias.es/			
				

A cubrir por cada Centro Gestor

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432016453250764336			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://sede.asturias.es/			
				